

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
◀ LX LEGISLATURA ▶

LEY DE CONSTRUCCIONES

18 DE JUNIO DE 1935

## LEY DE CONSTRUCCIONES

GUSTAVO ARIZA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha dirigido la siguiente Ley:  
El XXXI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, decreta la siguiente

## LEY DE CONSTRUCCIONES

**Artículo 1o.-** Las construcciones que se ejecuten en el territorio del Estado, deberán sujetarse a la presente Ley y su Reglamento.

**Artículo 2o.-** Para los efectos de esta Ley, los Municipios del Estado, se dividen en tres categorías: de primera, segunda y tercera.

**Artículo 3o.-** Son de primera categoría los siguientes Municipios: Puebla, Atlixco, Cholula, Tehuacán, Teziutlán y San Martín Texmelucan. De segunda categoría, los siguientes: Acatlán, Chalchicomula, Chiantla de Tapia, Chietla, Chignahuapan, Huauchinango, Huejotzingo, Libres, Matamoros, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tetela de Ocampo, Tlatlauqui, Zacapoaxtla y Zacatlán. De tercera categoría el resto de los Municipios del Estado.

**Artículo 4o.-** En los Municipios de primera categoría, toda obra, ya se ejecute dentro de alguna población o fuera de ella, se sujetará a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 5o.-** Las obras que se ejecuten en los Municipios de segunda y tercera categorías, deberán sujetarse a la presente Ley y su Reglamento, únicamente cuando se ejecuten en algún poblado.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de la fecha en que entre en vigor el Reglamento respectivo.

El Gobernador hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Departamento Legislativo, en Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de abril de 1935.

Graciano H. Tenorio, D. P.- Armando Colombres, D. S.- Adán M. Vázquez, D.S.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Departamento Ejecutivo, en Puebla de Zaragoza, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y cinco.- El Gobernador Const. Int. del Estado, Lic. Gustavo Ariza.- El Subsecretario de Gobierno, Juan B. Tejeda.